VNIVERSIDAD NACIONAL
AVTÓNOMA DE
MEXICO

PERFILES
EDUCATIVOS
ISSN 0185-2698

Marum Espinosa, Elia (1997)

"LAS IMPLICACIONES DEL TLC EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR MEXICANA"

en Perfiles Educativos, Vol. 19 No. 76-77 pp. 105-115.

CESU Centro de Estudios sobre la Universidad

IRESIE
Banco de Datos sobre Educación

Las implicaciones del TLC en la educación superior mexicana

*Elia Marúm Espinosa**

La integración de los mercados internacionales (llevada a cabo a través de diversos mecanismos, como son las áreas de preferencia comercial, los tratados de libre comercio, las uniones aduaneras, los mercados comunes y las uniones económicas) tiene importantes consecuencias en todos los ámbitos de la vida de un país. En el caso particular de México, las transformaciones que se derivan de dicho proceso profundizan la de por sí inestable naturaleza de sus instituciones de educación superior y la situación de sus graduados. De hecho, las universidades mexicanas deberán hacer frente, mediante un análisis profuso y concienzudo, a considerables repercusiones emanadas del tratado comercial con Estados Unidos y Canadá, dado que en éste se reconsideran cuestiones fundamentales —la autonomía universitaria, la acreditación de las instituciones y de los profesionales, la propiedad intelectual— para su desarrollo. Naturalmente, las alteraciones resultantes no se circunscriben al ambiente universitario, sino que inciden en los organismos que vigilan la legalidad del país y en la misma vida de los graduados.

The integration of international markets (carried out through a series of mechanisms as those of commercial preference areas, free trade agreements, customs unions, common markets and economic unions) has important consequences on every aspect of a country's life. In the particular case of Mexico, the transformations derived from such process deepens the already unstable nature of its higher education institutions and the situation of its graduates. In fact, Mexican universities must face, by way of a profound and meticulous analysis, considerable repercussions arise from the trade agreement with United States and Canada, since fundamental matters for its development —university autonomy, institutions and professionals accreditation, intellectual property— are reconsidered in that document. Naturally, the ensuing modifications are not confined to the university environment, but they influence the life itself of the graduates and the organizations that supervise the country's legality.

Elia Marúm Espinosa (1997), vol. XIX, núms. 76-77, pp. 105-115.

INTRODUCCIÓN

México, al igual que muchos otros países, enfrenta en la actualidad transformaciones importantes que le presentan nuevos desafíos. La década de los noventa se ha caracterizado por cambios profundos y acelerados en el desarrollo tecnológico, en los modelos que servían de referencia a los países, a las empresas y a los individuos para tener éxito, y por ser también el escenario donde se manifiesta un crecimiento moderado de la economía mundial, y con ello, una desaceleración en la creación de empleos, que lleva a una competencia creciente y cada vez más exigente para obtener un lugar en el mercado mundial y conseguir y retener un puesto de trabajo.

Desde finales de los ochenta, y de manera especial durante la presente década, vivimos en un mundo más interdependiente, cada vez más entrelazado, globalizado, donde las fronteras nacionales parecen diluirse. En estas nuevas circunstancias, ni los países ni las empresas, ni los individuos pueden sobrevivir basándose únicamente en su esfuerzo y capacidad personales; se necesita ahora el trabajo conjunto, complementario, para hacer frente a las nuevas exigencias de un entorno donde la competencia se hace cada vez mayor.

La apertura comercial ha sido una de las vías que ha planteado México para impulsar un nuevo modelo económico que permita encontrar soluciones a las limitaciones del modelo anterior de economía cerrada, protegida y subsidiada, y a las nuevas circunstancias y exigencias que presentan las características del cambio. La globalización —entendida entonces como mayor trasnacionalización e interrelación de las economías y las culturas— y la apertura comercial iniciada con la entrada al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) —profundizada y ampliada con la firma de tratados de libre comercio y de complementación económica— interpelan a las instituciones de educación superior públicas y a muchas de las privadas, y ponen a competir a los sistemas de educación superior de los países signantes.

Todo ello lleva a hacerse pregunas clave para entender y responder cabalmente a los nuevos retos. Primero surge la necesidad de saber: ¿qué es un tratado de libre comercio?, ¿por qué un tratado comercial tiene influencia determinante en la educación superior mexicana?, ¿ por qué una universidad autónoma debe considerar las implicaciones directas e indirectas de los tratados comerciales?, ¿qué es la acreditación de programas de carreras y de instituciones, y qué es la acreditación o certificación y recertificación para la práctica de una profesión?, ¿por qué debemos informarnos y hacer compatibles los sistemas de formación de prestadores de servicios profesionales, como son las instituciones de educación superior(IES)? Las respuestas a estas preguntas nos darán el panorama presente y futuro del vasto campo de tareas que en la educación superior tendremos que enfrentar más temprano que tarde.

Aunque el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, México y Canadá es un tema ampliamente difundi-

* *Profesora-investigadora de la Universidad de Guadalajara. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI).*

do, es necesario hacer algunas consideraciones conceptuales que ubiquen mejor a los no especialistas en el ámbito del comercio internacional, respecto de lo que es y de lo que significa para nuestro país la firma de un tratado de este tipo, y las repercusiones que tiene específicamente en el sector de la educación superior.

LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO EN LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con la teoría económica los países buscan integrar sus economías para ampliar los beneficios que pueden obtener de la comercialización de bienes y servicios entre sí, de la flexibilización o liberalización del uso y tránsito de sus recursos humanos, financieros y materiales, y de la armonización de las políticas de tipo económico, financiero y social. Esto se traduce en mayores empleos, más estables y mejor remunerados que los generados en una economía poco abierta, y que permiten el acceso a más y mejores satisfactores para las necesidades individuales y sociales con el fin de crear mejores condiciones al bienestar social.

La integración comercial y económica entre países se da actualmente en formas que se diferencian entre sí por los alcances de los convenios que les dan cuerpo. El GATT es el marco de referencia global y de realización de las prescripciones generales sobre libre comercio, así como de la búsqueda y aplicación de principios comerciales básicos como la reducción negociada de aranceles, la no discriminación comercial, la eliminación gradual de barreras al comercio, entre otros propósitos. Dentro del marco general del GATT se pueden efectuar acuerdos concretos, tratados entre sólo algunos de los países que tengan intereses particulares por lograr acuerdos puntuales más allá de las normas y procedimientos generales aceptados en el GATT.

La liberación comercial en la actualidad se da entonces con dos enfoques; uno global o internacional en el marco del GATT, con rondas o conferencias como la llevada a cabo en Tokio o en Montevideo, donde se ha buscado liberalizar el comercio mediante la reducción de las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio entre países miembros del GATT, y la eliminación de los subsidios a los productos y servicios que se comercien, y otro específico o regional, que se refiere a los acuerdos entre un pequeño número de países con el propósito de liberar el comercio entre sí, mientras mantienen barreras a las transacciones con los países que no están en el tratado.

Los tratados de libre comercio son el segundo escalón de otros seis posibles en la integración económica. Las formas para efectuar esta integración son:

1) Las *áreas de preferencia comercial*, que se constituyen cuando dos o más países se otorgan recíprocamente preferencias en sus aranceles, pero mantienen para el resto de los países los niveles arancelarios que existían antes del acuerdo. Un ejemplo de esta forma de integración económica es el caso de la Asociación Latinoamericana de Integración Económica (ALADI).
2) Los tratados de libre comercio, que son convenios entre dos o mas países que buscan liberar aranceles o impuestos a la importación y expor-

Elia Marúm Espinosa (1997), vol. XIX, núms. 76-77, pp. 105-115.

tación de mercancías y servicios —entre los países que firman el tratado—, procurando una desgravación hasta tasa cero para que se tengan iguales condiciones de venta en cualesquiera de los países, pero mantienen una política comercial independiente, y fijan aranceles diferentes al resto de los países que no están en el tratado. Estos tratados no incluyen la igualación de políticas económicas ni el libre tránsito de personas y de capitales, a diferencia de otras formas de integración, o escalones más altos, que sí las consideran.

Ejemplo de acuerdos o tratados de libre comercio son los firmados entre Estados Unidos e Israel, Estados Unidos y Canadá (ahora sustituido por el TLCAN), entre México y Costa Rica, entre Australia y Nueva Zelanda, el firmado entre México y Chile, y el que nos ocupa, firmado entre Estados Unidos, México y Canadá.

En este caso se considera que las desgravaciones deben ser paulatinas, tomando en cuenta las diferencias en los niveles de industrialización de los países firmantes para eliminar tales diferencias en el mediano plazo. En la negociación y firma de los tratados de libre comercio se incluyen, además de la desgravación y los plazos en que ésta se hará, las reglas de origen o porcentajes de insumos o contenidos nacionales que debe tener cada producto o servicio negociado para ser aceptado libre de impuestos por los otros países signantes, así como el reconocimiento de las diferencias en los niveles de desarrollo o asimetrías que existan entre ellos, con lo que se restringe la posibilidad de que se use a un país como puente para tener acceso al mercado de otro país. Los tratados de libre comercio incluyen convenios específicos y no retractables sobre asuntos que impactan el financiamiento a los países con menor desarrollo, así como la creación de fondos contingentes y de compensación por los efectos negativos que la liberación comercial puede generar en los países de menor desarrollo.

Un aspecto fundamental de estos tratados es que los países firmantes se comprometen a eliminar todo tipo de subsidios directos e indirectos a los bienes y servicios que se incluyan en la negociación, así como a observar tres principios generales del GATT, que son: no discriminación comercial entre países; trato de nación mas favorecida, esto es, cualquier trato preferencial que un país dé a otro se obliga a dárselo a todos los países con los que comercie, y eliminación gradual de las barreras que impidan el libre comercio.

3) Las uniones aduaneras son convenios bilaterales o multilaterales que amplían la base de un tratado de libre comercio, ya que además buscan igualar las políticas comerciales de los países firmantes para manejar una sola política de impuestos, requisitos de importación, etc., con países que no están en la unión. Ilustran este tipo de convenios la forma de integración económica anterior existente en Europa, esto es, la Comunidad Económica Europea (CEE).
4) Los *mercados comunes* son una forma ampliada de las uniones aduaneras

Elia Marúm Espinosa (1997), vol. XIX, núms. 76-77, pp. 105-115.

e incluyen la libre importación entre los países firmantes, además de la libre circulación de todos los factores productivos (trabajo, capital físico y financiero, etc.). Un ejemplo de mercado común es la actual Unión Económica Europea (antes CEE), donde ya no seguirán funcionando excepciones y tratos especiales a países con un nivel de desarrollo menor que la mayoría de los firmantes, como era el caso de España y Portugal.

5) *La unión económica* es la forma de integración económica más completa que puede darse entre países, ya que además de los principios del mercado común se busca tener las mismas legislaciones internas, coordinación o unificación de las políticas monetarias de los países miembros de la unión, y la conformación de un sólo bloque en materia de negociaciones económicas frente al resto del mundo. La unión económica tiene un único representante que funciona con bases similares a las del federalismo, donde estados libres y soberanos (países) se asocian en una federación, bajo una sola representación, con una sola moneda.

No podemos soslayar el hecho de que con base en el marco del GATT existe en Estados Unidos un Sistema General de Preferencias (SGP) formado por países a los que se reconoce un menor nivel de desarrollo, y con los que aquél tiene el compromiso de dar reducciones o exenciones de impuestos a las importaciones que realice de estos países; así como la cláusula de la nación más favorecida obliga a dar el mismo tratamiento preferencial en cuanto a aranceles y cuotas que se acuerde con algún país, al resto de los socios comerciales, de manera que esto reduce la relativa ventaja que puede dar la firma de un tratado de libre comercio.

LA IMPORTANCIA PARA MÉXICO DEL TLC

En la historia de la integración económica no se había presentado el caso de que se integraran comercialmente países con los niveles de asimetría que tienen México, Estados Unidos y Canadá. Es un hecho inusitado que dos países desarrollados, uno de ellos una de las mayores potencias mundiales, se asocien con un país en vías de desarrollo con los rezagos y asimetrías que tiene la economía mexicana; este hecho no puede soslayarse en el análisis de la importancia y repercusiones para México del TLC.

La importancia de la firma de este tratado no radica ni exclusiva ni sustancialmente en el impacto que pueda tener para México la reducción o eliminación de aranceles y gravámenes en general, o bien en la apertura de nuestra economía, ya que la reducción drástica y la eliminación de un buen número de ellos se dio con el ingreso de México al GATT, en noviembre de 1985. Lo que resta por desregular o por reducir son pocas fracciones arancelarias existentes. De igual manera, el impacto fuerte de la liberalización arancelaria se ha dado ya en la economía mexicana. Son entonces repercusiones de otro tipo las que importa analizar para evaluar con objetividad las consecuencias positivas y negativas que tiene el TLC, para que a partir de este análisis se tenga una plataforma clara de las decisiones que se deben tomar.

Elia Marúm Espinosa (1997), vol. XIX, núms. 76-77, pp. 105-115.

Uno de los efectos benéficos para los sectores exportadores es que con el TLC contarán con reglas claras y acordadas para evitar que se impongan restricciones no arancelarias a los productos que se comercien, como ha venido sucediendo con el manejo de los criterios fitosanitarios y las normas de calidad que Estados Unidos maneja arbitrariamente y a su favor. Otro aspecto fundamental del tratado se encuentra en la posibilidad que representa para Estados Unidos y Canadá el formar con México un bloque de defensa contra la embestida competitiva de Japón y algunos países de la Comunidad Económica Europea, al evitar la triangulación de sus exportaciones y el puente que supondría México para las inversiones destinadas a satisfacer el importante mercado de América del Norte, y en la posibilidad de limitar o eliminar barreras no arancelarias al comercio exterior mexicano. Tendrá también impactos importantes en los sectores productivos tradicionales donde los efectos serán negativos, así como en los sectores de servicios, como el turismo, la banca y la educación, donde los efectos no pueden pronosticarse sin un análisis serio y profundo.

¿Por qué entonces un asunto económico y comercial impacta a los profesionales que prestamos nuestros servicios como trabajadores por nuestra cuenta o como empleados, y por qué impacta a los formadores de profesionales y a las instituciones de educación superior? La primera respuesta la encontramos en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos que, en sus artículos 76, 89 y 133, señala que son facultades del Senado de la república aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el presidente de la república, por lo que los tratados como el TLC serán ley suprema en todo el país, esto es, los tratados internacionales tienen rango o jerarquía de ley federal, por lo que las constituciones o leyes de las entidades federativas, así como las leyes orgánicas de las universidades o las leyes de profesiones, quedan supeditadas a los tratados de libre comercio, a pesar de las disposiciones que puedan tener en contrario. Ello indica que se modificarán los referentes normativos para el ejercicio de las profesiones y para el trabajo académico, de manera que exista concordancia entre sus reglamentaciones y el TLC.

Cabe destacar que esto representa una enorme diferencia con los sistemas normativos y jurídicos de Estados Unidos y Canadá. La constitución estadounidense, por ejemplo, no le da a los tratados internacionales rango de ley federal, por lo que la decisión de un juez puede bloquear o suspender los acuerdos comerciales. Tampoco contempla dicha constitución que sea una garantía individual el libre ejercicio de una profesión lícita, como sí lo hace la carta magna de México, ni reconoce con rango constitucional la autonomía universitaria, por lo que es importante considerar estas diferencias para poder realizar una toma de decisiones eficiente en cuanto a las repercusiones del TLC en el ejercicio de las profesiones y en el funcionamiento equiparable del sistema mexicano de educación superior.

Otra respuesta a los cuestionamientos iniciales y al efectuado antes la encontramos en lo que se negoció en el TLC. Tres capítulos de este tratado se relacionan directamente con la educación superior; el capítulo 12 sobre co-

Elia Marúm Espinosa (1997), vol. XIX, núms. 76-77, pp. 105-115.

mercio transfronterizo de servicios; el 16 sobre entrada temporal de personas de negocios, y el 17 sobre propiedad intelectual. En estos capítulos se negoció —y están vigentes a partir del 1o. de enero de 1994—, en materia de ejercicio profesional, los siguientes principios, reservas y compromisos:

1) *Principios*. Los tres países de Norteamérica se comprometen a darse trato de nación más favorecida, a no solicitar obligatoriedad de domicilio nacional, a no reconocer automáticamente los títulos y grados expedidos en los otros dos países, y a darles a los profesionales de los otros dos países el trato que le dan a sus profesionistas nacionales, es decir, a no pedirles ningún requisito adicional al que le solicitan a un nacional para ejercer una profesión.
2) *Reservas*. Para invertir en México en negocios de educación, desde preescolar hasta universidad, con más de 49% de capital extranjero, se requiere autorización de la Comisión de Inversiones Extranjeras de México, y se requiere también, para la prestación de servicios de educación, la autorización de la Secretaría de Educación Pública o de la autoridad estatal competente, excepto en la capacitación de empleados. Lo anterior significa que el sector educativo está abierto a la inversión extranjera y que sus requisitos para operar son los mismos que se le piden a cualquier mexicano que desee invertir en un plantel educativo.
3) *Compromisos*. Para el reconocimiento de títulos y grados se acordó formar un grupo de trabajo, con una agenda o temas a tratar definidos, y dar facilidades migratorias para que puedan prestar sus servicios profesionales los profesionistas de los otros dos países, sin requerir visa de trabajo y demás trámites, siempre que tengan título de alguna de las 60 profesiones listadas en el anexo II del capítulo 16 del TLC.

La agenda referida está conformada por temas como los requisitos de escolaridad que se pedirán para reconocer un título o grado para poder prestar el servicio profesional en cualquiera de los otros países; los exámenes a que se deberán someter los profesionales para acreditar (certificar o recertificar) su capacidad o nivel de actualización profesional; los requisitos de experiencia previa a la prestación de estos servicios; las reglas de conducta y de ética profesional que deberán cubrir; los mecanismos y formas en que se desarrollarán como profesionales y la forma y periodicidad en que renovarán la certificación para ejercer una profesión; el ámbito de acción en el que podrán trabajar teniendo esa profesión, y los requisitos de conocimiento legal sobre los otros países, entre otros puntos.

Además, se firmó el compromiso de que este grupo de trabajo determinará, cuando proceda, fijar fianzas, seguros y reembolsos al consumidor de los servicios de profesionistas reconocidos de los tres países, así como negociar y acordar aspectos sobre acreditación trilateral de instituciones, planes y programas de estudio, entre otros.

EL ACCESO AL MERCADO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AMÉRICA DEL NORTE

Para la educación y en especial para la educación superior, el TLC representa

retos importantes en cuanto a la forma de concepción, funcionamiento y desarrollo de las instituciones de educación superior (IES), ya que la mayor liberación comercial y la competencia incrementada por lograr una participación creciente en el flujo comercial del bloque de América del Norte requiere acelerar la modernización de la educación superior y replantear la forma en que se puede ejercer una profesión en el mercado de trabajo. Es cierto que con tratado o sin él, este es un requisito impostergable, pero el TLC ejerce presión sobre los plazos y las formas para realizar dicha modernización.

En Estados Unidos y Canadá, como en algunos países europeos, la acreditación es un proceso que se lleva a cabo desde el siglo pasado y que se ha generalizado desde los años sesenta del actual, y significa la constatación de que la sociedad y quienes usan servicios profesionales pueden tener confianza en el profesional acreditado (o certificado), o bien en la institución de educación superior y en el plan de estudios que lo formó, porque cumple con los indicadores de calidad que se han establecido, y que debe someter a verificación cada tres, cinco o diez años, según sea el caso.

En México, la acreditación de instituciones todavía no se formaliza (la realizan algunas IES privadas que recurren a agencias estadounidenses); no existen agencias o instancias acreditadoras de instituciones, aunque haya algunos avances en la evaluación que hacen los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES o Comités de Pares); el trabajo general que efectuó la Comisión Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CONAEVA), los avances que han tenido los trabajos de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), en especial la creación del Centro Nacional de Evaluación de la Educación Superior y el Acuerdo de su XXVI Asamblea General Ordinaria para impulsar una política de acreditación de la educación superior, y la Federación de Instituciones Mexicanas Privadas de Educación Superior (FIMPES), que busca impulsar procesos de acreditación institucional.

En la actualidad, algunas instituciones de educación superior privadas han buscado ser acreditadas por agencias estadounidenses, en especial la Southern Association of Colleges and Schools (SACS), ya que esta acreditación les permite movilidad de estudiantes y acceso al mercado estadounidense de educación superior, así como una ventaja para competir por los clientes del mercado de educación superior privada, pero aún no se ve, en toda su dimensión, la potencialidad y las ventajas que tiene la acreditación para impulsar y mejorar la calidad de la educación superior.

En cuanto a la acreditación de títulos y grados, en Estados Unidos y Canadá se requiere de la presentación de exámenes de acreditación para obtener la licencia y ejercer la profesión, una vez que ya se obtuvo el título. Estos exámenes los llevan a cabo las asociaciones y colegios de profesionales que forman colegios de acreditación o certificación, y que son los representantes de la sociedad civil, por lo que el gobierno no interviene en dicho proceso.

En Estados Unidos, a diferencia de México, el gobierno no expide ni certifica títulos o grados; éste es un proceso

Elia Marúm Espinosa (1997), vol. XIX, núms. 76-77, pp. 105-115.

donde una sociedad civil con amplia representación y espacios de acción constata y da fe pública de la calidad y confiabilidad de un profesionista o posgradudado. La situación es diferente en México, donde, como país no desarrollado, la sociedad civil tiene espacios limitados, no posee una amplia representación y el gobierno tiene un papel relevante en los procesos económicos. Es por ello que resulta difícil pensar en copiar o trasladar mecánicamente los esquemas de acreditación estadounidenses al caso mexicano, pero el TLC impone una equiparación para poder comerciar servicios profesionales.

En nuestro país, hasta la fecha sólo existe un proceso administrativo de registro de título y expedición de cédula profesional y de grado por parte de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y ante las direcciones de profesiones de los gobiernos estatales que así lo requieren, concluyendo el trámite con la expedición inmediata de una cédula que permite el ejercicio profesional o de posgrado, la cual es vitalicia. No existe, por lo tanto, un sistema de acreditación de títulos y grados basado en la constatación por quienes ejercen la profesión, organizados en colegios o agrupaciones acreditadas para examinar y verificar la capacidad y actualización del profesional o del posgraduado.

Esto pone en desventaja a México, ya que resulta mas fácil para los estadounidenses o canadienses prestar sus servicios en México —ya que sólo tienen que hacer un trámite administrativo— que para los mexicanos prestar sus servicios en los países donde tienen que someterse a procesos de acreditación o certificación. Es por ello que desde 1993 y hasta la fecha se han venido haciendo esfuerzos por lograr establecer reglas para el reconocimiento trilateral de títulos y grados entre algunos colegios de profesionales, los que se han reunido en varias ocasiones para definir la forma en que se acreditarán estos títulos y como será el mecanismo para expedir las licencias temporales para la prestación de servicios profesionales fuera del país de origen. Sin embargo, dichas negociaciones se han hecho de manera dispersa, atomizada y sin un marco general de referencia para la negociación, por lo que cada colegio tiene formas y resultados distintos al negociar, con lo que se hace compleja y poco eficiente la forma de negociar, además de que muchos colegios y asociaciones de profesionistas no han contemplado esta negociación.

LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL TLC

En el capítulo 17 del texto del tratado se aborda lo relativo a la propiedad intelectual. La forma en que se negoció entre los tres países tiene como sustento los convenios de Ginebra, de Berna y el de Protección para la Obtención de Vegetales y Plantas, acorde con el marco y principios generales del GATT, de los que ya hablamos antes. En este capítulo se otorga trato nacional en materia de protección y defensa de todos los derechos de propiedad intelectual. Asimismo, se regulan las prácticas desleales en este rubro, al igual que la protección de los derechos de autor, fonogramas, marcas, patentes, señales de satélite codificadas portadoras de programas, esquemas de trazado de circuitos semiconductores integrados, se-

Elia Marúm Espinosa (1997), vol. XIX, núms. 76-77, pp. 105-115.

cretos y diseños industriales, y se plantea el otorgamiento simultáneo de asistencia técnica y el fomento de la cooperación, incluida la capacitación de personal.

El TLC incluye áreas no previstas en la normatividad mexicana, como lo relativo a las señales de satélite codificadas portadoras de programas y a los circuitos integrados, por lo que se plantea la necesidad de modificar y adecuar la legislación a las características de la normatividad estadounidense y canadiense, que también implica, entre otras cosas, abrir áreas protegidas de la propiedad intelectual y entrar de lleno a la competencia en materia de innovaciones, ideas, patentes y procesos industriales.

Todo ello afecta de manera directa el quehacer de las IES mexicanas, en particular el de las universidades públicas, ya que en ellas se realiza más de 80 % de la investigación científica, tecnológica y humanística a que se refiere este capítulo del tratado. Estas instituciones son asimétricas con sus homólogas estadounidenses y canadienses, pues tienen menores recursos financieros para la investigación, menos infraestructura, pocos recursos humanos altamente calificados y menores aportes de financiamiento por parte de la iniciativa privada, por lo que la apertura comercial mediante el tratado pone a competir directamente sistemas de investigación y en general sistemas de educación superior asimétricos.

COMPETITIVIDAD Y NUEVO PAPEL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Como hemos dicho, la competencia comercial ampliada por el TLC pone a competir a empresas, individuos e instituciones, y la base de esta competencia la forma los recursos humanos altamente calificados, donde los servicios profesionales son sustantivos, de ahí que afirmemos que la apertura comercial pone a competir al sistema de educación superior mexicano con el canadiense y estadounidense, y por lo tanto, requerimos homologar nuestras condiciones de funcionamiento si queremos que nuestros profesionistas y posgraduados sean acreditados y puedan tener acceso al amplio mercado que esta apertura implica, y si queremos seguir dando al aparato productivo y distributivo y a la sociedad en general los profesionistas que necesitan para hacerse más competitivos.

Es entonces un asunto de la más alta prioridad para la educación superior mexicana la definición de habilidades, destrezas, conocimientos y valores que deben tener los egresados en este nuevo contexto, así como el conocimiento y manejo de los niveles, estándares o indicadores de calidad necesarios para la prestación de servicios profesionales con movilidad y competitividad internacional; el establecimiento de criterios para el reconocimiento de créditos, estudios internacionales y estándares que cumplen las instituciones de educación superior acreditadas, para poder tener organizaciones académicas más competitivas, mejor organizadas y por tanto más confiables.

De igual manera, es imprescindible replantear el esquema de sustitución de importaciones y revertir el aparentemente sencillo expediente de la importación a ultranza de tecnología, para buscar una alternativa propia que reduzca o elimine la dependencia del

Elia Marúm Espinosa (1997), vol. XIX, núms. 76-77, pp. 105-115.

exterior y que genere las bases de un desarrollo autosostenido y equitativo. Todo ello requiere el replanteamiento del papel de la educación superior en el desarrollo económico y social del país, así como ampliar e impulsar con mayor ahínco la cobertura de la educación superior, y fortalecer el trabajo de investigación científica, tecnológica y humanística de las universidades públicas que tienen la responsabilidad fundamental y la experiencia en este campo.

En México se ha iniciado ya una búsqueda por homologar los requisitos para la acreditación de profesionales, se ha planteado ya una modificación a la Ley de Profesiones reglamentaria del artículo 5o. constitucional, de manera que incorpore los nuevos requisitos del TLC y pueda normar el ejercicio profesional con base en las conclusiones de los trabajo de la Comisión Trilateral que se designó para estudiar los puntos de la agenda sobre cómo se reconocerán títulos y grados entre los tres países, y se ha comenzado ya a analizar la creación de un sistema nacional de acreditación, pero los plazos que implica el tratado requieren una participación mas amplia y una aceleración en los ritmos de trabajo para poder tener los elementos que permitan a nuestros profesionales incursionar con éxito en los mercados laborales extranjeros y retener los mercados nacionales.

REFERENCIAS

Almeyda Armenta, Eduardo (1993), "Los servicios profesionales ante el TLC", en *Carta del Economista*, año 3, núm. 4, julio-agosto.

Comisión Interdisciplinaria para la Integración Latinoamericana de la Universidad Nacional de Rosario (1992), *"Mercosur, ¿Por qué? ¿Para qué?, ¿Para quién?, ¿Cómo?, ¿Cuándo?"*, Argentina, V Jornadas Intersectoriales sobre Integración Latinoamericana.

Kerr, Clark (1990), "The Internationalisation of Learning and the Nationalisation of the Purposes of Higher Education. Two Laws of Motion in Conflict?", en *European Journal of Education*, vol. 25, núm. 1.

Lloréns Baez, Luis (1993), *La investigación en el desarrollo institucional de la universidad pública mexicana*, México, UABC-ANUIES.

Marúm Espinosa, Elia (1993), "La prestación de servicios profesionales en el tratado trilateral de libre comercio", en *Confluencia*, México, ANUIES, marzo.

——(1994), "La educación superior de México frente al TLC", en *Comercio Exterior*, marzo.

Marúm Espinosa, Elia y Salvador Acosta Romero (1995), "Educación superior e integración económica", en *Signos*, núm. 12, febrero.

Marúm Espinosa, Elia (1995), "Evaluación y acreditación de la educación superior. Del estatus actual a la movilidad social", en *Confluencia*, México, ANUIES, noviembre.

Morosini, Marilia y Denise Leite (1992), *Universidade e Integraçao no Cone Sul*, Brasil, Universidade Federal do Rio Grande do Sul.

Pallán Figueroa, Carlos (1990), "20 años de planeación sobre ciencia y tecnología", en *Universidad Futura*, vol. 2, núm. 5, otoño.

——(1993), "Investigación en la universidad pública. Reflexiones y propósitos", en *La Jornada, Suplemento de Investigación y Desarrollo*, año I, núm. 6, julio.

——(1994), "Los procesos de evaluación y acreditación de las instituciones de educación superior en México en los últimos años", en *Revista de la Educación Superior*, México, ANUIES, julio-septiembre.

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (1993), *Tratado de Libre Comercio de América del Norte* (texto oficial), México, Porrúa.

Zamora, Stephen (1993), "The Americanization of Mexican Law", en *The International Law Journal*, vol. 24, núm. 2.